



**La Intervención del Psicopedagogo en Casos de Vulneración y Promoción de
Derechos en la Niñez de Hurlingham**

Marina Soledad Suárez

Legajo 26501

Ciclo de Licenciatura, Modalidad Distancia, Universidad de Flores

Instructor metodológico: Sergio Vicente Yépez Santiago

Instructora temática: Lic. Marité Sarthe

Agradecimientos

2

Mi gratitud va dirigida a mi asesor metodológico Lic. Sergio Vicente Yépez Santiago y asesora temática Lic. María Teresa Sarthe que guiaron mi investigación y me motivaron permanentemente. Hago mención a Alejandra Beatriz González quien constantemente orientó y dio respuestas para facilitar mi paso por la universidad.

También agradezco a la Universidad de Flores por ser el medio para seguir formándome como profesional y conocer a Gimena Freire una compañera de primera línea desde lo personal hasta lo profesional. Sin duda me llevo una gran fortuna de mi vida universitaria.

Sobre todo, a mi familia. Soy, porque ellos me sostienen y confían en que siempre voy a poder. A mi madre que a pesar de mis años me sigue preguntando si ya terminé mi tarea, a mi hija con su apoyo diario y sus palabras de aliento, a mi hijo que con su entrega constante al trabajo me hace tener ganas de seguir, a Dani que tramitó mi sueño para que llegue hasta aquí y a mi querida hermana mi ejemplo permanente de superación.

Simplemente, gracias.

Indice



Resumen	5
Abstract	7
Marco Teórico	10
El Psicopedagogo y su quehacer sobre la vulneración de derechos en la niñez.	10
Vulneración de derechos en la niñez	11
El tratado internacional sobre los derechos en la niñez.	12
Ley nacional sobre la protección integral de los derechos de la niñez.	13
Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en la provincia de Buenos Aires.	14
Psicopedagogía, intervenciones en contexto de vulneración.	15
Las intervenciones psicopedagógicas en contextos de pandemia.	15
Antecedentes.....	18
Planteo del Problema	23
Objetivo general.....	25
Objetivos específicos.	25
Método	26
Diseño	26
Participantes	26
Instrumentos/Técnicas de Recolección de datos	26
Procedimiento:.....	27
Resultado	28

Discusión	38
Conclusión	41
Referencias	43



Resumen

Este trabajo tiene como propósito general conocer La Intervención del Psicopedagogo en Casos de Vulneración y Promoción de Derechos en la Niñez de Hurlingham. Los resultados demostraron que las profesionales consultadas realizan intervenciones desde su campo, clínico o institucional organizacional ante casos de vulneración de derechos en la niñez con instrumentos y herramientas propias de su especificidad.

Para ésto, se llevó adelante una metodología cualitativa, descriptiva, utilizando como instrumento para la recolección de datos entrevistas semiestructuradas a 8 (ocho) psicopedagogas de la zona de Hurlingham. La información recolectada fue analizada desde el diseño de estudios de casos.

Por otra parte, se evidenció que desde la promoción, prevención y protección de los derechos de la niñez trabajan en torno a las leyes vigentes a nivel nacional como Ley 26.061/06 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley 26150/06 de Educación Sexual Integral. Y, a nivel provincial como Ley 13.298/05 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, en concordancia con la ley 26.061.

A modo de conclusión se enunció que de acuerdo a la evidencia científica aportada hasta el momento, que las intervenciones basadas en la prevención, promoción y protección de los derechos de la niñez en el ámbito organizacional institucional y clínico garantiza la posibilidad de igualdad, como un sujeto integral, un ciudadano pleno, con sus derechos y con sus obligaciones. De acuerdo a los hallazgos en el grupo de los profesionales que trabajan en casos clínicos, se evidenció la necesidad de promover la creación de una guía de acciones ante la vulneración de derechos a la cual acudir como protocolo distrital. Apoyándose en la guía que manejan las profesionales del ámbito organizacional escolar.

Palabras clave: Promoción- Prevención- Protección- - Vulneración de Derechos-
Intervenciones Psicopedagógicas.

Abstract

The general purpose of this work is to know the intervention of the psychopedagogue in cases of violation and promotion in Hurlingham's childhood.

The results showed that the professionals consulted carry out interventions from their field, clinical or institutional organizational, in the face of cases of violation of rights in childhood with instruments and tools of their own specificity

For this, a qualitative, descriptive methodology was carried out, using as an instrument for data collection semi-structured interviews to 8 (eight) psychopedagogues from the Hurlingham area. The information collected was analyzed from the design of case studies.

On the other hand, it was evidenced that from the promotion, prevention and protection of children's rights, they work around the laws in force at the national level, such as Law 26.061 / 06 on the Integral Protection of the Rights of Girls, Boys and Adolescents, Law 26150/06 of Integral Sexual Education. And, at the provincial level as Law 13,298 / 05 of the Promotion and Protection of Children's Rights, in accordance with Law 26,061.

By way of conclusion, it was stated that according to the scientific evidence provided so far, Interventions based on prevention, promotion and protection of the children's rights in the organizational institutional and clinic ambit guarantee the possibility of equality, as an integral subject, a full citizen, with his rights and with his obligations.

According to the findings in the group of professionals who work in clinical cases, the need to promote the creation of a guide of actions in the face of the violation of rights to which to go as a district protocol was evidenced. Relying on the guidance used by professionals in the school organizational environment

Key words: Promotion- Prevention- Protection- Violation of rights – Psychopedagogical interventions

El propósito de la siguiente investigación tuvo como objetivo general; Interpretar las intervenciones del psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham en el ámbito escolar y clínico. Es un campo que cobra cada vez más importancia dentro de la disciplina ya que un sujeto que aprende es un individuo que goza plenamente de sus derechos.

Los derechos de la infancia implican leyes de protección, promoción y prevención sobre el niño, niña y adolescentes. Cada derecho es inalienable e irrenunciable por lo que nadie puede vulnerarlos o desconocerlos desde ningún concepto. La niñez, como sujetos plenos de derechos se les debe garantizar pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. (Convención sobre los derechos del niño. 1989)

En el ámbito de la Psicopedagogía ha sido considerado como un factor clave el interés superior de la niñez, esto implica considerar su condición de sujeto de derecho, El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común, Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. (Ley 26061, 2005)

La investigación sobre los derechos vulnerados en la niñez es una preocupación constante dentro de diversas disciplinas que a diario buscan respuestas para poner en acción diversos dispositivos que le permitan, al niño, niña o adolescentes salir del padecimiento que lo aqueja. La ley mencionada arriba, Ley de Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (Ley 26061, 2005) vino a derogar la Ley del Patronato.

La Ley Agote (1919), expresó que los niños separados de sus padres o abandonados por éstos quedarían bajo la tutela estatal, a cargo de jueces y funcionarios del Ministerio Público de Menores. Encabezado por los defensores de menores, pudiendo ser entregados a una persona honesta, pariente o no, o a un establecimiento de beneficencia, privado o público, o a un reformatorio público de menores. Éstos eran objetos de derechos, su opinión quedaba relegada a la decisión de los magistrados. (Zapiola, 2010)

En la actualidad, la Psicopedagogía Forense, desarrolla un creciente interés por abrir caminos posibles para la especificidad del campo. Traspasando los cercos del espacio clínico, de salud o escolar donde el psicopedagogo tiene incumbencia plena desde su formación como de su compromiso social al asumir su trabajo como agente de cambio.

Ya lo planteó Antelo, E (2007) cuando expresó que el accionar del Psicopedagogo va conformándose ante las necesidades de la sociedad que reclama con sus necesidades la actuación de los distintos actores sociales que deben velar por una niñez sana que goce de vida plena, democrática y emancipada.

Marco Teórico

El Psicopedagogo y su quehacer sobre la vulneración de derechos en la niñez.

Los campos de acción donde interviene el psicopedagogo son vastos, como disciplina relativamente joven, nuestra labor profesional se encuentra en constante transformación donde va ganando escenarios nuevos.

Hoy, el espacio psicopedagógico se sigue construyendo. Pensarlo así, nos permite generar respuestas a los emergentes por los que transita una persona en situación de vulneración de derechos y donde el profesional psicopedagógico llega a tener intervención. Antelo (2008) refiere que el campo de acción del Psicopedagogo se sigue ampliando más, se lo convoca a intervenir donde las situaciones de vida de los niños, niñas y adolescentes se encuentran amenazados o vulnerados en sus derechos. También para la toma de decisión en temas vinculados con procesos de capacidad, de adopción, de violencia de adicciones entre tantas otras (P. 32)

Hablamos más arriba que en ocasiones el Psicopedagogo es convocado a brindar servicio que le es propio en ámbitos que se relacionan con los derechos de un sujeto en situación de aprendizaje, ésto lo llamamos campo de la Psicopedagogía forense. Entendemos que es un profesional que colabora con el poder judicial desde su especificidad e interdisciplinariedad para revertir situaciones de vulneración de derechos o prevenir todo tipo de maltrato, físico o psíquico en la niñez. Es decir, que aunque no cuente con una formación específica en dicha rama, su intervención propicia desde la perspectiva derecho la promoción de éstos.

Entendemos que el poder judicial necesita de ciencias auxiliares para brindar servicio a quien fue vulnerado en sus derechos. Allí, inicia nuestra labor como agentes de transformación, como profesionales del saber, como investigadores idóneos. De esta manera, surge la intervención en el campo Forense, por lo tanto aparece así, la figura del

Psicopedagogo Forense la cual no es un campo nuevo. Se justifica lo anterior al mencionar que en 1973, en la provincia de San Juan se crea el segundo Juzgado de menores. Designando allí como asesora del Juez de Menores a María Beatriz Barassi. Sería ella, quien iniciara la construcción del área, marcando el rumbo de la especificidad en las intervenciones.

Vulneración de derechos en la niñez

En nuestra sociedad, como en la mayoría, los niños desde que nacen son las personas más indefensas y vulnerables a las cuales hay que proteger de agresiones, maltratos, desidia, violaciones, no solo en lo físico sino en lo emocional. Se espera que viva una vida plena de derechos, en familia, que reciba educación y se le brinde apoyo hasta su independencia. Cuando lo mencionado arriba no ocurre, es cuando hablamos de la vulneración de derechos en la niñez.

Para la Real Academia Española, explicita que vulneración deriva de del latín vulnerāre 'herir', 'ofender'. Lo que remite a pensar el lugar de indefensión que tiene la niñez, tema central de lo que nos preocupa investigar en este proyecto. Entonces, vulnerar se podría pensar en términos de trasgresión, violación u omisión a los derechos de niños, niñas y adolescentes. La Ley de Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (2005) avala en su artículo 9 que la niñez,

Tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral (P.12)

A lo largo de la historia, la niñez ha cambiado en términos de paradigma. Con la Ley Del Patronato de Menores en 1919, el niño era visto como un objeto de derecho. La patria

potestad, era propia del juez, fuera por insania o delincuencia de sus progenitores. Así, sentando base para la conformación del sistema penal-tutelar de la nación. En dicho paradigma, el tutelar, no se tenía en cuenta la opinión de los padres biológicos ni del niño en cuestión.

Cambia la figura del niño con la llegada de la convención de los derechos del niño, trae consigo a un sujeto de derecho en formación donde sí se considera la opinión de los padres, allegados e incluso de la niñez y el interés superior del niño. El valor de su palabra cobra dimensión.

De la Iglesia, M., Velázquez, M, E., y Piekarz, W., (2008) expresan en su trabajo de investigación que en 1948 se aprobó la Declaración de Derechos del Hombre. En el cual los derechos y libertades de los niños estaban implícitamente incluidos, se proclama según el Art. 25, Inc. 2, que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Y en 1959 se adopta por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos del Niño, donde se destaca nuevamente que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales así cobró mayor fuerza la noción del niño como sujeto de derecho. (p. 326)

El tratado internacional sobre los derechos en la niñez.

La Convención sobre los derechos del niño, entiende a la niñez desde su concepción hasta los dieciocho años de edad. Aclara que debe velar por los derechos del niños sin discriminación de clase ni raza, promueve el desarrollo pleno, acceso a la salud y educación, y sobre todo puedan desarrollar plenamente su personalidad, capacidades y talentos, puedan crecer en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible, contenida y activa.

Se entiende que con la llegada de esta convención, también lo hizo un nuevo paradigma sobre la niñez puesto que ésta es considerada como seres humanos titulares de sus derechos, que no les pertenecen a nadie incluso a sus padres. Derribando así la idea de cosificación del niño, niña o adolescente y visibilizándolo como un ser integral, completo y pleno de derecho.

El no respeto por los derechos de la niñez se traduce desigualdad, falta de oportunidades, futuro dudoso, adultos inestables desde lo emocional al desarrollo personal. En el artículo 19 de la Convención internacional del niño (1990) promueve acciones obligatorias por parte del Estado contra el maltrato de padres, tutores o cualquier persona que estuviera a cargo del niño. Acciones traducidas en medidas preventivas y tratamientos necesarios para contrarrestar el maltrato provocado intencionalmente (P. 16)

Ley nacional sobre la protección integral de los derechos de la niñez.

En Argentina como en otros países también se busca garantizar el derecho pleno y la protección integral de la niñez. Es así que en el 2005 se sancionada la Ley N° 26.061 que trata de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La importancia de la ley es proteger en forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Planteado desde que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho es que, se privilegia el interés superior. Esto implica poner valor a la palabra del niño, que se lo escuche, que se tenga en cuenta su interés propiamente dicho. Donde la protección y bienestar deben ser puestos en primera plana sobre cualquier instancia. Por otro lado, el derecho de un trato digno es de suma relevancia, todo lo que implique evaluaciones y

tratamientos acordes a su edad y capacidad. Considerando la etapa evolutiva, respeto por su historia y la subjetividad, la salud física y psíquica.

En los espacios de la ley se ve la figura de El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de la niñez. Se expresa también que uno de sus tantos roles es que deberá anualmente rendir un informe con las denuncias de maltrato infantil resguardando la identidad de éstos.

Lo expresado arriba se materializa en el artículo 32 del título III, de la ley 26061 cuando alude a que

El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño , demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. (p.9)

La Política de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en la provincia de Buenos Aires.

Cuando pensamos en la niñez es importante repensar sus derechos fundamentales como la dignidad y a la integridad personal, la salud, la educación, al deporte y juego, a

disfrutar del medioambiente, al opinar y ser oídos entre otros. En la provincia de Buenos Aires se crea en 2005, la Ley provincial N° 13.298, en sintonía con la Ley nacional N° 26.061. Este Sistema comprende un conjunto de entidades de carácter público y privado, de índole judicial y administrativa y de nivel provincial y municipal que deben implementar políticas y programas destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes en términos de orientaciones por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Psicopedagogía, intervenciones en contexto de vulneración.

La vulneración de los derechos de la niñez incluye todo tipo de violencia, inequidad, exclusión social y negación al estado de bienestar. Estos escenarios son los que se presentan en la actualidad para el Psicopedagogo. Será de suma importancia su intervención para dar respuesta a un sujeto en formación plena y así asumir el compromiso ético que ha tomado como profesional en cualquier ámbito que se desarrolle.

La intervención en este contexto, valiéndose que tratamos con un sujeto particular, único e irrepetible es que se podrá propiciar y guiarlo para potenciar sus capacidades personales para un desarrollo asertivo, habilidades sociales, conciencia crítica y promover el pleno ejercicio de los derechos individuales.

Desde el campo de la Psicopedagogía Forense, Antelo (2007) expresa que la intervención psicopedagógica posiblemente sea una granito de arena, pero, en los escenarios sociales que toca transitar nos plantean desafíos para los cuales es necesario nuestro accionar atento, creativo y sostenido para promover una ciudadanía sana y emancipada. (p. 49)

Las intervenciones psicopedagógicas en contextos de pandemia.

El contexto que nos toca transitar en la actualidad nos lleva a pensar, actuar y sentir desde un lugar diferente como psicopedagogos. Para esto es necesario pararnos desde el paradigma de la complejidad. El mundo está trazado por una realidad incierta. Intentando

buscar sinónimos de complejidad es que se arribó a los siguientes; dificultad, complicación, confusión, laberinto, embrollo, lío, diversidad, rebuscamiento. Aún se encuentra inmerso en este laberinto que seguramente tiene una salida, pero que será necesario tener paciencia, perseverancia y centrarnos en la búsqueda constante de soluciones precisas para cada desafío que queramos abordar, tanto a nivel personal como profesional.

El ASPO (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) ha llegado a todos los círculos sociales y laborales, de promoción y prevención de la niñez, minimizando la atención o en distintos casos con guardias mínimas, asistencia remota o llamada telefónica. Los organismos dedicados a la niñez, son considerados esenciales para los tiempos que corren por lo tanto es indispensable su continuidad en el formato mencionado arriba. Por otro lado, distintos medios sociales han mencionado que este aislamiento social, preventivo y obligatorio ha elevado casos de violencia en la población de niños, niñas y adolescentes sobre todo intrafamiliar. Quedando así, visibilizado la vulneración de derechos de la niñez. Esta violencia traducida en maltrato intrafamiliar, escaso acceso a la educación formal por falta de medios tecnológicos, cierre de comedores comunitarios, entre tantas instituciones de orden social que vinculan a estos niños y abren una posible puerta de comunicación.

Desde nuestra especificidad, la labor se ha transformado, ha encontrado distintos recursos antes impensables como herramientas, que hoy se vuelven y transforman en recursos. Pararse inicialmente desde la prevención será un modo de intervención privilegiado, que se traduce en poder preparar con anticipación lo necesario, prever un daño. Por lo tanto, será una acción anticipada para minimizar un riesgo posible sobre los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, la intervención del Psicopedagogo, dentro de la compleja situación en la que vivimos a nivel mundial, se sigue transformando para enfrentar los emergentes con los

que acarrea la sociedad actual, el COVID-19. Por esto, es primordial repensarse, rearmarnos y reencontrarnos en comunidad para seguir pensando diversos caminos posibles.

Antecedentes

La Psicopedagogía es un área que cobra cada vez más importancia en ámbitos judiciales, de promoción y prevención, sociales y comunitarios. Somos llamados para colaborar en un entramado social que intenta dar respuesta a una familia, a una historia, a un niño, a un ser único e irrepetible. Sigue en construcción permanente, es una disciplina que convoca y está abierta al diálogo, que promueve el trabajo con otros y transversaliza otras disciplinas.

La literatura existente sobre el campo abordado, en particular la Psicopedagogía forense intentó demostrar a través de la autora Antelo, E (2007) que ya hace años el psicopedagogo trabaja en campos de contextos de encierro, en institutos de menores, en centros de rehabilitación, en ONGs, en hogares, en los juzgados y en comunidades vulneradas entre otras. Menciona que no es una problemática actual los escenarios mencionados. Pero aclara que, la intervención y la función del Psicopedagogo están sujeta a la necesidad de la comunidad en la que se encuentre inserto. (p. 38)

La misma autora conceptualiza el Peritaje Psicopedagógico, lo cual alude a una investigación profunda, real y situado del sujeto a tratar. El cual se encuentra inmerso en una red social diversa y difícil pero, con la convicción de que su intervención transformadora permita achicar las desigualdades, intervenir para brindar herramientas y finalmente el sujeto de derecho logre una inclusión social sana, responsable que le permita construir una ciudadanía emancipada. (p. 49)

Apoyándose en anteriores investigaciones, como la de Zapiolla, M, C. (2010) donde se plantea un quiebre de paradigmas con la llegada de la Ley 26601 sobre el paradigma anterior con la Ley Agote 10903. El objetivo del trabajo consistió en exponer que la Ley de Patronato fue menos rupturista de lo que tiende a asumirse. Donde tendió a asumirse a la niñez en concepto de menores, objetos de tutela y/objeto de derecho. Analizó parte de sus

contenidos y los relacionó con el contexto político e intelectual en el que fue sancionada. En ese momento los jueces de los tribunales criminales o correccionales quedaron habilitados para suspender o quitar la patria potestad a los padres de los menores de 18 años cuando hubieran sido condenados por delitos graves o por delitos contra sus hijos (p. 4)

La investigación anterior se apoya en un marco cualitativo puesto que la mayor parte de la documentación referida a los niños solo ofreció información en formato narrativo sin carácter cuantitativo.

Tras revisar la evidencia científica disponible hasta la fecha, se encontró el trabajo de investigación de Cisnero, L (2015) el objetivo principal del trabajo fue definir a la Psicopedagogía forense, Proporcionar información específica que clarifique el posible quehacer psicopedagógico en esta área y generar conocimiento para futuros estudiantes. El tipo de investigación es el interpretativo. Analizó una institución judicial de Rosario Santa Fe, Tribunales Provinciales donde funciona un equipo interdisciplinario integrado por una psicopedagoga, una psicóloga, un psiquiatra infanto-juvenil y dos asistentes sociales.

Los casos que tomaron para su análisis fueron niños en situación de vulneración de derechos judicializados. Para esto utilizó herramientas como entrevistas, observación, recopilación documental. Concluyó en su investigación que el psicopedagogo puede responder a problemáticas de las diferentes áreas de la justicia y que es capaz de responder en situaciones complejas y que es llamado a actuar en contextos que superan la frontera de la clínica y lo escolar.

La vulneración de derechos ha ocupado durante años la mente de los investigadores, es por ello que Elías, B., Gentile, M., Schwarz, M., (2017) en su ponencia tienen por objetivo describir las modificaciones, tensiones, avances y retrocesos del sistema de protección integral a la niñez, adolescencia y familia a la luz de las prácticas institucionales de los organismos jurisdiccionales en la Provincia de Buenos Aires. También examinar las

intervenciones profesionales en relación a las normativas estudiadas. La investigación da cuenta de su carácter descriptivo y en la cual se emplearon técnicas cualitativas. Se utilizó la técnica de entrevista, catorce entrevistas semi-estructuradas en profundidad realizadas a informantes claves que se desempeñan profesionalmente como trabajadores/as sociales en la atención a la infancia en Servicios Zonales, Servicios Locales, Juzgados y ONGs. Fueron de carácter voluntario, grabado y anónimo, previo consentimiento de la persona entrevistada.

La técnica mencionada dio como resultado interiorizarse cómo está funcionando el Sistema de Protección en el conurbano bonaerense y cómo y sobre qué cuestiones se dan las intervenciones, aporta la situación de la infancia en la Provincia de Buenos Aires, así como las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad a la que se enfrentan las poblaciones más jóvenes de nuestra sociedad y los modos de accionar desde la política estatal al respecto.

El artículo de Gastaminza (2018) basado en una investigación cualitativa con diseño narrativo. Propone al juego como un instrumento de recolección de datos sobre niños vulnerados en sus derechos cuyas historias de vida están atravesadas por violencia institucional, por desarraigo familiar, por abandono, por maltrato y/o pobreza. El trabajo se dio en el área de infancias institucionalizadas, en forma grupal. El objetivo principal fue conocer y describir los sentidos que circulan entre los/as niños/as acerca del Hogar, los/as trabajadores/as y ellos/as mismos/as.

Plantea que el juego, por su potencia transformadora, puede abrir una multiplicidad de caminos singulares en un espacio grupal, los que interfieren en la eterna repetición de las mismas historias de desamparo. Así mismo considera al juego como derecho esencial, como técnica para recolectar datos y como una potencia creativa y transformadora, en tanto continente para la elaboración grupal de las ideas, ansiedades, fantasías que el mismo despierte.

Por lo tanto, el haber podido Identificar al juego como un derecho y reconocer su valor en el funcionamiento psíquico de los/as niños/as, en la construcción de la convivencia en su pleno desarrollo individual y colectivo, habilita a investigar en el marco de una perspectiva de derechos capaz de operar hacia la restitución de aquellos derechos vulnerados. El registro de los datos en las múltiples dimensiones que emerjan, posibilitó reconocer los atravesamientos institucionales en lo grupal, en ese momento único y singular.

Sintetizando la revisión de otro antecedente hallado, es que Leno (2018) plantea una investigación cuantitativa con diseño experimental cuasi sobre el rol del estado frente a la vulneración de la niñez. Expresa que desde el año 2016 a la fecha, han llegado un promedio de 767 denuncias sobre vulneración de derechos que abarcan situaciones de abuso sexual infantil, negligencia parental, maltrato psicofísico, abandono, violencia colateral, entre otras. Como así también los derechos percibidos como más vulnerados en lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes en los grandes aglomerados urbanos del país, son: el derecho a una educación de calidad (62,2%), a la alimentación (49,2%) y a no ser maltratado (43,1%). Los derechos de Niños/as que menos se cumplieron en la Argentina durante el año 2009, una Educación de calidad 62,2% Alimentación 49,2% No ser maltratado 43,1% Atención de la Salud 41,3% Ser escuchados 32,8% No ser discriminados 29,3% Una familia 23,7% Recreación 9,3% Tener un nombre y una nacionalidad 4,1% No sabe 0,4%. Así mismo toma la influencia de los medios de comunicación en la figura del niño en los medios de comunicación es generalmente negativa y sesgada o discriminatoria y que uno de los criterios principales para que aparezcan noticias referentes a niños en los titulares, es el nivel de dramatismo de la propia noticia.

Estudios previos, como planteó Campos (2018) han señalado la importancia de profundizar el conocimiento sobre las prácticas institucionales en el ámbito de la niñez en estado de vulnerabilidad social. Para ello se tomaran como unidad de análisis las Casas del

Niño de General Rodríguez y de Luján durante el año 2016. El tipo de investigación fue de diseño descriptivo exploratorio con técnicas cualitativas de producción que permita recuperar la perspectiva de los actores en sus propios términos y desde su universo de significaciones.

Como resultado de la sesión inaugural, todos los participantes se comprometieron a profundizar el proceso de transformación institucional y la promoción de adecuaciones normativas a nivel nacional, de las provincias y municipios, de manera que las instituciones y los marcos jurídicos sean armónicos y respetuosos de los derechos, principios y garantías consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y realizar intercambios entre las jurisdicciones para la capacitación y asistencia técnica en los dispositivos públicos o privados que permitan a todas las jurisdicciones contar con los recursos y dispositivos que les sean necesarios para promoción, prevención y/o restitución de derechos.

Planteo del Problema

Este estudio es de relevancia porque entendemos que la Psicopedagogía se encuentra en permanente construcción, revisión y posicionamiento práctico-teórico. Así, es que su quehacer se ve interpelado según el contexto donde se desarrolle profesionalmente, las convocatorias que tenga, los grupos interdisciplinarios que componga, el campo en que interese investigar, entre otros. Teniendo en cuenta este posicionamiento, cabe destacar que el psicopedagogo es un profesional del aprender que además de contar con su formación profesional, las herramientas y estrategias personales, más los conocimientos propios de su campo será necesario tener conocimientos sobre los derechos de los niños para acompañar trayectorias de vida, escolar, institucional, familiar y judicial cuando sea necesario. Conocimientos basados en las leyes vigentes para la protección y promoción del bienestar del sujeto vulnerado. Antelo (2008)

La violación de derechos en la niñez es un proceso a futuro, marca y dirige la vida de un niño, lo conduce al sufrimiento, inseguridades, miedos como también problemas en el neurodesarrollo. Más arriba hablábamos de una “herida” difícil de sanar, lleva tiempo. Cada actor social, llámese maestro, psicopedagogo, médico, psicólogo debe conocerlas para saber cómo accionar o pedir ayuda a quién corresponda cuando sea necesario poner en marcha dispositivos que puedan revertir la situación que esté transitando quien haya sido vulnerado.

Es amplio el recorrido de leyes que promulgan la protección y promoción de la niñez, desde convenciones internacionales, nacionales y provinciales ya que visibilizan los derechos que le son propios a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de vulneración. Por otro lado, el profesional que trabaje para promover los derechos de niños, niñas y adolescentes tendrá por delante una responsabilidad constante, de prácticas respetuosas y reales. Ley 13.298 (2005)

La cuestión central que se trató de resolver en esta investigación es poder conocer las posibles intervenciones psicopedagógicas teniendo en cuenta la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes para poder finalmente dar respuestas al siguiente interrogante ¿Cómo interviene el psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham?

Objetivo general.

Interpretar las intervenciones del psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham.

Objetivos específicos.

Indagar a un grupo de psicopedagogas de Hurlingham para conocer intervenciones específicas de su rol, en el ámbito clínico e institucional escolar.

Explorar instrumentos y protocolos específicos para identificar divergencias y convergencias desde lo instrumental.

Método

Diseño

Se llevará a cabo una investigación de tipo cualitativo, con diseño de Estudios de casos del tipo instrumental con basamento teórico en Montero y León, (2007). Donde se abordará en forma intensiva una unidad de estudio, en este caso un grupo de Psicopedagogas que desarrollan sus prácticas profesionales laborales en Hurlingham. La característica de esta investigación es que se basará en casos típicos para recolectar datos a través de entrevistas remotas, dado el contexto de pandemia. (p.856)

Se utilizó como base para el análisis bibliografía con validez de contenido de expertos y validez de análisis metodológico con contenido teórico.

Participantes

Participarán de la investigación un grupo Licenciadas en Psicopedagogía y Psicopedagogas que trabajan en la zona de Hurlingham con la Niñez y Adolescencia basadas en la vulneración de los derechos, la prevención y promoción. Las mismas brindarán su mirada y conocimiento sobre sus prácticas y la especificidad de su rol.

Instrumentos/Técnicas de Recolección de datos

El instrumento privilegiado a implementar será la entrevista. La misma fue validada por una experta, la profesora María Teresa Sarthe. Y, su análisis se realizó en base a la teoría que plantea Sampieri (2015). Se recolectarán datos en el lenguaje propio de los participantes, acerca de las experiencias significativas relacionadas con la intervención psicopedagógica llevadas a cabo en la promoción, prevención y vulneración de los derechos de la niñez dentro de distintos organismos que trabajen con la niñez y adolescencia.

Procedimiento:

Se convocará a la entrevista a psicopedagogas que trabajen en la promoción y prevención de derechos en la niñez. La misma se dará en formato remoto, videollamada, Zoom o Meet considerando el ASPO

Inicialmente se les brindará un formulario de consentimiento informado para poder entrevistar a cada participante en forma remota a través de los distintos medios mencionados haciéndolas partícipes y que entren en conocimiento de la investigación que se lleva a cabo.

Resultado

La investigación cualitativa llevada adelante permitió interpretar las intervenciones del psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham. Los resultados obtenidos son producto de las entrevistas semi-estructuradas realizadas a distintas Licenciadas en Psicopedagogía y Psicopedagogas de la misma zona mencionada antes, zona oeste de la provincia de Buenos Aires. Así mismo, se intentó vislumbrar convergencias y divergencias en sus respuestas. Sampieri (2015). Las mismas fueron anoticiadas a través de un formulario consentido, que el producto obtenido de dichas entrevistas Montero, I., & León, O. G. (2007) sería de insumo para llevar adelante la investigación que se plantea. Accedieron a responder desde sus prácticas profesionales, reales y situadas en distintos escenarios; desde la clínica y lo organizacional e institucional. (p. 296)

Se intentará presentar, a través de los resultados, respuestas a los planteamientos del problema ¿Cómo interviene el psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham? Como así también a su objetivo general; Interpretar las intervenciones del psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham. Y, específicos; Indagar a un grupo de psicopedagogas de Hurlingham para conocer intervenciones específicas de su rol.

El basamento de esta presentación será a partir de dos ejes centrales, inicialmente en las Herramientas y Estrategias en La intervención del Psicopedagogo. Más de la mitad, seis, de las participantes mencionaron que el trabajar en forma interdisciplinaria es la herramienta por excelencia para trabajar en red y promover el cambio de situaciones y realidades en la niñez de Hurlingham. Realidad que, muchas veces, marca de por vida la psiquis y cuerpo del niño. Como también que las mismas profesionales se consideran parte de la batería instrumental para comenzar a accionar sobre el caso a tratar. Otro de los ejes a considerar fue la vulneración y promoción de derechos en la niñez. Por otro lado, se indagó las distintas

representaciones que tienen las profesiones sobre la vulneración y promoción de derechos. La mayoría de las consultadas han evidenciado y dieron cuenta del uso de protocolos, normas y leyes para su accionar, y puesta en marcha para su actuación.

En referencia al primer eje; Herramientas y Estrategias en La intervención del Psicopedagogo, es necesario mencionar que las entrevistadas prestan servicios desde equipos de la organización institucional y la clínica en consultorios privados. Por lo que la diversidad de respuestas es amplia. En lo general, siete de ocho, mencionaron que utilizan distintos protocolos de intervención, a modo de guía para accionar.

A partir de los datos se identificaron una serie de cuestiones convergentes desde aquellos que trabajan en una institución escolar, manifestaron que lo inicial es informar a la orientadora social y ésta a sus inspectores en jefe del distrito. La entrevistada N° 1 (20 de octubre de 2020) argumentó que *“Sí, tenemos un protocolo que lo activamos cuando estamos en sospecha o en presencia de una vulneración de derechos. Informamos a nuestros inspectores jefes. Hacemos acta con el relato que asevere el derecho vulnerado. Hacemos la respectiva denuncia al servicio local o a las autoridades que correspondan comisaría de la mujer”* Al hablar de este tema, otra participante, la N° 4 (21 de octubre de 2020) mencionó *“En el equipo de orientación se trabaja en conjunto con la orientadora social quien interviene en las situaciones de vulneración de derechos, desde el equipo se interviene en forma conjunta para acompañar a los niños en sus aprendizajes”*

Así mismo, la participante N° 8 (23 de octubre de 2020) detalló la existencia de normativa vigente para instituciones escolares *“En las instituciones educativas se implementa la Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. (2012). Todos los actores instituciones tenemos la corresponsabilidad de implementarla al momento de conocer la situación de vulneración de derechos de Niños/ Niñas /Adolescentes”*

Desde el ámbito de la clínica, y partiendo de los datos, se identificaron convergencias entre las profesionales clínicas y el uso de protocolos. Manifestaron que ponen en marcha sus conocimientos sobre las leyes de protección y la importancia de la intervención en red para abordar la vulneración. En sus expresiones la participante N° 6 (22 de octubre de 2020) declaró *“No he tenido muchos casos en donde los derechos hayan sido vulnerados. Pero las veces que me ha pasado, he recurrido a buscar leyes, documentos o resoluciones que amparen y acompañen aquello que solicitaba que se pueda considerar (como ser el caso de algunos derechos que en la escuela se vulneran cuando se trata de niños con capacidades diferentes). O en el caso de donde los derechos se vulneran y es la familia del niño/a quien está realizando esa transgresión a la norma, procuro ponerme en contacto con los otros profesionales que atienden al paciente y trabajar en forma conjunta”* (p. 3)

Así mismo, otra informante, N° 2 (20 de octubre de 2020) alude a la importancia de conocer la normativa vigente de protección hacia la niñez, en sus propias palabras *“Sí. Es necesario ajustarse a la ley correspondiente que lo protege respecto al derecho específico vulnerado, teniendo en cuenta si es un Niño, Niña, Adolescente, Joven o un Adulto/a”* (p. 3)

En la misma línea de respuesta, otra participante, la N° 7 (23 de octubre de 2020) comentó *“Es difícil, ya que el niño/a se encuentra en el seno familiar y frecuentemente es ahí donde suceden estas vulnerabilidades. Hasta ahora se pudo conversar con los adultos responsables a modo de acompañamiento y no de juzgamiento. No necesité acudir a una instancia mayor a la familia. Pero de necesitarlo, se acude al servicio local, que es un ente que ofrece la convocatoria a modo de ayudar a estos adultos a mejorar los vínculos intrafamiliares”* (p. 3)

El resultado más llamativo que emerge de los datos recolectados al interrogante de usos de protocolos fue cuando la entrevistada N° 4 expresó que no utiliza protocolo alguno.

(p.3) Aquí se evidencia la necesidad de promover una guía de intervención a nivel clínico en las prácticas particulares de la psicopedagogía.

Un margen de las entrevistadas (una) mencionó que la mayoría de sus intervenciones, dan el resultado que se espera. A la luz de las respuestas, la entrevistada N° 5 (22 de octubre de 2020) menciona *“Depende la circunstancias. Suelen ser efectivas, si se logra detectar a tiempo y armar redes para lograr proteger a la víctima de vulneración de sus derechos”* (p. 5)

Una participante, N° 2 (20 de octubre de 2020), en particular, indicó que *“Es importante implementar principalmente la empatía, la confianza, la escucha activa y toda aquella estrategia adecuada para el paciente. Es un proceso de análisis y valoración donde es preciso que se generen cambios en los actores involucrados para poder lograr un impacto positivo en el paciente”* (p. 5)

Por otra parte, la opinión de otra participante la N° 7 (23 de octubre de 2020) fue *“Habitualmente. Permite tener una foto de la realidad actual del niño//a”* (p. 5)

Se encontró una divergencia en las respuestas para el interrogante de que si sus intervenciones dan los resultados esperados. Así lo manifestó la entrevistada N° 6 (22 de octubre de 2020) *“No siempre... Como mencioné anteriormente, el trabajo en conjunto es fundamental y si todas las partes no "tiran" para un mismo lado, el trabajo no siempre llega a tener los resultados que esperamos”* Dando cuenta que la realidad in situ es un entramado complejo. (p. 5)

En torno de las herramientas psicopedagógicas que se administran en la clínica, se evidenciaron entre otras; la observación, el juego, el trabajo interdisciplinario. A partir de los datos se identificaron una serie de cuestiones comunes en las respuesta de la entrevistada N° 2 (20 de octubre de 2020) *“Para que la persona pueda desplegar al máximo sus capacidades, respecto a la creatividad, aprendizajes, etc. Es preciso trabajar articuladamente con otros*

profesionales de la salud, según las necesidades que presente el paciente, ya sea psicológicas, fonoaudiológicas, psiquiátricas. En la intervención es el paciente el que nos muestra el camino de partida, teniendo en cuenta la "demanda" y la historia del sujeto. Parte de los instrumentos utilizados son los test, juegos, juego de roles, para poder evaluar su situación, con el objetivo de promover cambios en las áreas involucradas. Es un proceso con una continuidad de intervenciones que involucran a muchos actores, la familia, la o el docente, profesor/a y la escuela o institución a la cual asiste” (p. 4)

La respuesta convergente de la entrevistada N° 6 (22 de octubre de 2020) “*La herramienta más importante que tenemos en la clínica (desde mi punto de vista) es ante estos casos, es el trabajo interdisciplinario ya sea con otros profesionales, como con los actores de las instituciones escolares y el trabajo conjunto con la familia” (p. 4)*

Así mismo, en cuanto a lo instrumental, la respuesta de la consultada N° 7 (23 de octubre de 2020) “*Test proyectivos, gráficos, juegos” (p. 4)*

Por otro lado, los psicopedagogos que trabajan desde lo organizacional institucional, sus respuestas fueron en concordancia con los profesionales clínicos, en términos de trabajo cooperativo con otros actores institucionales ya que la informante N° 4 (21 de octubre de 2020) comunicó que “*En educación se interviene en pareja pedagógica junto a la docente del año .Se realiza un seguimiento e intervención conjunta buscando todas las alternativas para intervenir con los alumnos en situación de vulneración de derechos , principalmente formando un vínculo y empatizando con ellos” (p. 4)*

Siguiendo lo instrumental en términos de herramientas desde lo institucional organizacional, la participante N°8 (23 de octubre de 2020) explicó que utilizan y convocan también al trabajo cooperativo “*Entrevista (docente; padres; estudiantes); observaciones; solicitar intervención a otros organismos (servicio local de promoción de derechos NNA;*

juzgado; comisaria de la mujer; inspectora).Elaboración de informes de la situación de conflicto” (p. 4)

En relación al segundo eje; Las representaciones que tienen las profesionales sobre la vulneración y promoción de derechos, se tuvo en cuenta el conjunto de datos que se recogieron para dar cuenta al núcleo temático en cuestión. La mayoría de las entrevistadas (Seis de ellas) conceptualizaron sobre el concepto de vulneración de derechos, lo expresado por la participante N° 1 (20 de octubre de 2020) *“Falta de protección de los derechos otorgado por las leyes y que no se cumplen. Empezando por las familias, educación y salud”* (p. 2)

Mientras que otra entrevistada, N° 6 (22 de octubre de 2020), afirma que *“Entiendo por vulneración de derechos a la falta de cumplimiento o transgresión de aquellas normas que una persona tiene de por sí, por el solo hecho de ser persona”* En convergencia otra profesional, N° 4 (21 de octubre de 2020), responde *“Se entiende dentro de mi área cuando los niños /niñas y adolescentes no pueden gozar o están limitados sus plenos derechos, es decir, vulnerados”* (p. 2)

Siguiendo el tema anterior, desde una mirada institucional, la participante N° 8 (23 de octubre de 2020) mencionó que cuando se vulneran los derechos de la niñez se refiere a *“Todo padecimiento subjetivo; violencia de género o situación compleja que se genere en el ámbito familiar o institucional”* (p. 2)

Cuando se trabaja con la vulneración de derechos, es necesario pensar en la promoción y prevención de éstos. La mirada y la opinión de las profesionales es fundamental para construir nuevos caminos. Declaró la entrevistada N° 1 (20 de octubre de 2020) que trabajan *“A través del eje social. Se trabaja en corresponsabilidad con los distintos trabajadores de la educación desde la temática de ESI y convivencia de enunciado talleres actividades pedagógica que trate el tema de la vulneración. Este proyecto es anual y algún*

que otro docente trabaja la ESI en una carpeta aparte con carátula y sistematizada en un cronograma” (p. 10)

Otra de las respuestas fue, con la entrevistada N°2 (20 de octubre de 2020), cuando basó su contestación en *“Es importante que en los encuentros de seguimiento familiar se trabaje la prevención y promoción de derechos, es preciso que quede claro, en caso de un menor, que se abordarán esos derechos ya que le corresponden por Ley, donde el objetivo fundamental es fortalecer su autoestima” (p. 10)*

El equivalente de esta respuesta, a nivel organizacional institucional fue por parte de otra entrevistada, la N° 4 (21 de octubre de 2020) cuando *“Se trabaja en conjunto con la inspectora de la modalidad en el interior del equipo de orientación, con el equipo directivo , docentes y familia. Se enfatiza en buscar medidas de prevención continuamente en el espacio escolar, ya sea por folletos, comunicaciones o reuniones” (p. 10)*

En el trabajo con la prevención y promoción de derechos la entrevistada N° 5 (22 de octubre de 2020) aporta que *“En primer lugar transmitiendo y compartiendo información con las familias, con los niños y adolescentes. Con talleres, con propuestas, con entrevistas con otros profesionales. Intentando empoderar a los niños, a los adolescentes y a las familias. Sin perder de vista la importancia de los derechos, que existen y es necesario cumplirlos como así también responsabilizarse” (p. 10)*

En este contexto de respuestas la participante N° 8 expresó *“Con proyectos institucionales (ESI. Proyecto de Convivencia) y charlas reflexivas con estudiantes” (p. 10)*

Desde el trabajo clínico, la profesional consultada N° 6 (22 de octubre de 2020) ofrece su opinión cuando manifiesta su accionar en base a la promoción y prevención de derechos *“Primero, informándome siempre. Uno no puede exigir que se cumpla determinado derecho si no sabe qué le corresponde a cada uno. En especial trabajando con niños con capacidades diferentes. Muchas veces me encuentro informando a las familias aquellas cosas*

que deben exigir, pelear y buscar que se cumpla. Acompañando como dije anteriormente de leyes, resoluciones o documentos. Me ha pasado también de hasta asistir al hospital de la zona para acompañar a una familia para que le asignen el CUD a su hijo, ya que se lo negaban. Si uno está convencido de que lo que está haciendo es lo que corresponde y que al niño le corresponden esos derechos, no hay que bajar los brazos. También me ha pasado en las escuelas, donde las docentes no implementaban las sugerencias que uno le brindaba y que eran sugerencias avaladas por una resolución (como es el caso de la resolución vigente para los niños con dificultades específicas del aprendizaje). Siempre con respeto, pero procurando que se cumplan los derechos, que no son ni más ni menos que la herramienta con la que cuentan los niños para sortear su niñez del mejor modo posible y de la manera más sana” (p.10)

Desde la respuesta de la participante N° 4 (21 de octubre de 2020) se plantea trabajo colaborativo en la prevención y promoción de derechos *“Se trabaja en conjunto con la inspectora de la modalidad en el interior del equipo de orientación, con el equipo directivo, docentes y familia. Se enfatiza en buscar medidas de prevención continuamente en el espacio escolar, ya sea por folletos, comunicaciones o reuniones” (p. 10)*

Las estadísticas a diario informan que la emergencia mundial, COVID-19, ha incrementado casos de vulneración de derechos. No solo en la niñez, sino a adultos, adultos mayores y ancianos. Somos testigos de los informativos y las noticias que circulan a diario en nuestra sociedad. Por lo que se consideró pertinente consultar sobre lo que aqueja hoy, una de las consultadas, N ° 2 (20 de octubre de 2020), ofreció su respuesta al caso *“Veo que en esta situación inédita ha aumentado la violencia y el maltrato intrafamiliar. Las familias han aumentado la cantidad de horas que comparten en sus casas y es así que aumentaron los conflictos en menor y mayor grado. Las mismas no poseen espacios de esparcimiento o*

contención que filtran o mitigan estas situaciones, siendo así que los problemas estallan en medio de los hogares” (p. 8)

No es desconocido el emergente sanitario, como tampoco el ejercicio de la violencia. Al respecto se encontró una convergencia en otra consultada, N°5 (22 de octubre de 2020), respondió *“Si, considero que se agravó más en aquellas casas donde había indicios. Y que en algunas casas apareció por la situación de incertidumbre y los roles que deben ocupar lxs padres en sus hogares. Más cantidades de horas en la casa, al cuidado de lxs hijxs. Situaciones emocionales y complejas que posicionan a lxs padres de manera violenta frente a sus hijxs” (p. 8)*

En correspondencia a lo manifestado arriba, otra Psicopedagoga N° 6 (22 de octubre de 2020) en el ámbito clínico agrega *“Si y más en tiempo de pandemia. Aquí para mí hay dos grupos marcados: por un lado están las familias de niños con capacidades diferentes. Estos niños por lo general pasaban largas horas del día entre educación, integración, terapias...y la pandemia ha hecho que se encuentren todo el día en casa, compartiendo con la familia el espacio. Estos niños precisan de cuidados y atención permanente y la familia también precisa de un descanso. "Chocarse" con la realidad diariamente, muchas veces provoca que los padres y los hermanos de niños con capacidades diferentes "reaccionen" o respondan frente a esta situación de formas muy diversas, entre ellas la agresión o la violencia. Y por otro lado está el grupo de niños, que si bien no tienen un CUD, también han visto modificadas sus vidas diarias con la realidad de la pandemia. La falta de trabajo, la posición que las madres y padres han tenido que tomar frente a la educación, ocupando el espacio que ocupaba la escuela, el desgaste de la situación, todo esto crea una realidad propensa a que cualquier cosa, por mínima que sea, genere que dentro del seno familiar se vivencien situaciones violentas” (p.8)*

Para agregar a la respuesta anterior, otra participante N° 4 (21 de octubre de 2020) opinó *“Considero que se han observado situaciones de vulneración que necesitan el acompañamiento y es muy difícil poder realizarlo desde la virtualidad. Se buscan todas las alternativas posibles y poder acompañar a las familias”* (p. 8)

Discusión

El objetivo general de esta investigación fue “Interpretar las intervenciones del psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham” Los resultados recolectados en las entrevistas mostraron que la parte mayoritaria de las participantes, en los distintos escenarios de labor, utilizan diversas herramientas e intervenciones psicopedagógicas ante la vulneración de derechos en la niñez como su promoción, prevención y protección.

Expresaron en sus respuestas normativas vigentes como la ESI y la Ley de Protección integral de los derechos de los niños, se podría interpretar que las profesionales reconocen a la niñez como sujetos plenos de derechos. La Ley de Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (2005) promueve y sostiene la plenitud de la niñez en términos de garantizar la condición de sujeto de derecho, derribando así la concepción anterior como de objeto de derecho u objeto de protección.

De lo mencionado arriba, también, se buscó determinar cuáles son las convergencias en sus respuestas. Una fue el trabajar en forma cooperativa e interdisciplinaria con los distintos actores que intervienen en el sistema del niño. Se podría interpretar que las entrevistadas se predisponen al trabajo conjunto, armando redes para poder transformar la realidad que padece el sujeto en cuestión. Al respecto, en uno de sus artículos, el 19, de la Convención internacional del niño (1990) plantea el trabajo colaborativo entre el Estado y todo adulto que estuviera a cargo del niño será fundamental para desplegar acciones conjuntas en favor de niños, niñas y adolescentes.

Una divergencia sustancial que se evidenció entre las entrevistadas que trabajan en el plano institucional de las que lo hacen en la clínica es que las primeras poseen un protocolo de intervención preestablecido denominado; Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. (2012)

La mencionada guía plantea que la organización institución (Eje: comunidad educativa) debe conocer la legislación vigente en materia de derechos y responsabilidades que deben respetarse y cumplirse en la sociedad. Sustentada ésta, entre otras, en las leyes mencionadas más arriba; Ley 26061 (2005) y la Convención sobre los derechos de la niñez (1990)

Siguiendo la idea anterior, es que las entrevistadas que realizan su labor profesional en la clínica no poseen un protocolo preestablecido para trabajar con la promoción, prevención o vulneración de derechos como las que trabajan en el ámbito organizacional institucional. Se apoyan en la normativa vigente y administran otros tipos de intervención, tales como test proyectivos o psicométricos y el trabajo interdisciplinario con otros actores sociales.

Como ya se mencionó en la revisión de la literatura científica reflejada en el marco teórico, la especificidad del Psicopedagogo en el trabajo con la vulneración y promoción de derechos es reciente. El encuadre inicial del Psicopedagogo fue intervenir en las dificultades de aprendizajes o en salud, sin embargo, esta investigación cree fervientemente que el campo de acción no es estanco ni trunco sino que se sigue construyendo y deconstruyendo. Así lo menciona la autora Elsa Antelo (2008) en sus escritos sobre la intervención del Psicopedagogo que no debe remitirse solo al aprender y sus problemas sino a prevenir, promover y proteger los derechos de la niñez.

Las participantes del presente trabajo coincidieron sobre las representaciones y conceptualizaciones a la hora de definir la vulneración de derechos, surgieron aspectos como padecimiento subjetivo, imposibilidad de hacer uso de libertades, limitados en su pleno derecho, falta de protección entre otros. A partir de lo mencionado se podría inferir que las profesionales reconocen a la niñez desde la perspectiva de derechos. En los antecedentes planteados Campos (2018) planteaba la restitución de derechos de aquellos niños vulnerados,

la importancia de que todos los actores trabajen en conjunto a nivel distrital, provincia y nacional para el bienestar de la niñez.

Otro hallazgo importante fue que una de las psicopedagogas entrevistadas planteó el juego como herramienta de intervención, teniendo en cuenta que es una actividad simbólica rica en información ya que el niño puede desplegar aquello que le aqueja en forma pasiva. Se podría interpretar a partir del uso de esta herramienta que la profesional pudo crear espacios de escucha para que ese silencio se rompa.

Los resultados, mencionados en el párrafo anterior, coinciden con los del autor Gastaminza (2018) En el cual plantea que el juego, es un instrumento por excelencia para detectar si el niño fue vulnerado en sus derechos, como potencia transformadora de subjetividades y para tramitar ansiedades.

Los resultados de este estudio demostraron que el general de las entrevistadas consideró que la Pandemia Covid-19 incrementó la violencia intrafamiliar. Las familias, al no contar con espacios que les eran propios como la escuela, el club, el trabajo donde posiblemente podrían filtrar o mitigar cuestiones o situaciones violentas, hoy se ven enfrentadas sin un tercero que medie entre ellos. La crisis llegó sin golpear la puerta y hay que enfrentarla. Al respecto, Antelo (2007) expresó que para el psicopedagogo este escenario no es nuevo, la violencia intrafamiliar. Que su aporte aún mínimo brinda el espacio para la reflexión, para la escucha, para ayudar a tramitar cuestiones que padecen no solo la niñez sino que a través de él, todo su grupo familiar.

Es interesante observar que en dos de los casos de este estudio manifestaron trabajar con la Ley ESI, La Ley de Educación Sexual Integral, lleva el número 26.150, y establece el derecho de todos los estudiantes a recibir contenidos de educación sexual de manera integral en todas las escuelas del país desde el Nivel Inicial hasta la formación técnica no universitaria.

Conclusión

En esta investigación se ha explicado la importancia de las intervenciones psicopedagógicas en casos de vulneración y protección de derechos en la niñez en el contexto de Hurlingham dentro de la clínica y lo institucional organizacional. Cómo así la importancia de su rol para trabajar con otros actores sociales que trabajen con la niñez.

Los hallazgos del trabajo sugieren, en general, que la mayoría de las entrevistadas reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos singulares plenos de derechos que necesitan del entramado social para formarse como ciudadanos que gocen de sus derechos y responsabilidades. Y, como plantea la Convención sobre los derechos del niño (1989) que los Estados Partes se responsabilicen y velen por la protección de la niñez.

Retomando el planteo del problema al comienzo de este estudio; ¿Cómo interviene el psicopedagogo en casos de vulneración y promoción de derechos en la niñez de Hurlingham? Ahora es posible afirmar, a partir de los resultados, que las entrevistadas accionan en su labor apoyadas en la normativa vigente sobre el territorio Argentino, herramientas y estrategias propias de su formación psicopedagógica y el trabajo en red con otros profesionales. Dando así, posibles soluciones ante una de las comunidades más vulnerables que posee la sociedad, la niñez.

Se debe tener en cuenta las siguientes puntualizaciones a la hora de interpretar las conclusiones y resultados aquí obtenidos. En primer lugar, se entrevistó a un grupo reducido de profesionales, 8. Por otro lado, su desempeño fue en el encuadre de la Psicopedagogía Clínica y desde lo organizacional institucional, escolar propiamente dicho. Lo cual quedará para un futuro investigar otros campos para ahondar sobre otras prácticas y herramientas propias del ámbito a tratar.

Aunque el presente estudio se basa en una muestra pequeña de participantes, los resultados obtenidos permitieron replantearse y preguntarse sobre la especificidad del Psicopedagogo en el campo Forense. La autora Antelo, E. (2008) expresó que solo nuestra capacidad de aprendizaje como profesionales del saber es la única que da garantía a nuestro accionar para que sea efectivo y el perfeccionamiento continuo nos sostenga en esa acción para dar respuesta a lo que se nos presente en el campo.

Lo expuesto hasta aquí deja una propuesta de trabajo abierta para los colegas y futuros investigadores. En primer lugar, entender a la niñez como sujetos de derechos en formación y primar el interés superior del niño. Por otro lado, responsabilizarse como profesionales, no desconocer la normativa vigente que avala la perspectiva de derechos en la niñez y comprender que debemos basarnos desde la prevención. Sobre todo, promover la confección de guías para trabajar a nivel distrital en base a la promoción, prevención y vulneración de derechos de la niñez para las profesionales de ámbito clínico.

Y, sobre todo, que si bien la psicopedagogía forense no cuenta con formación específica es nuestra responsabilidad como profesionales abrirnos campos, construir y reconstruir los preconceptos establecidos por el simple hecho de ser agentes de cambio.

Referencias

- Antelo, Elsa (2007). Introducción a la psicopedagogía Forense. Revista PertenerSer. 10. 38-50.
- Antelo, Elsa (2008). Intervención Psicopedagógica en el ámbito forense. En Forestello, Sebastian. Familia y educación (27-47). Chaco: Instituto Superior Educación y Trabajo.
- Campos R. (2008). Casas del Niño ¿Constructoras de ciudadanía o reproductoras de control social de la pobreza? (Especialización en Salud Social y Comunitaria Programa Médicos Comunitarios Cohorte N°11)
<https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/557>
- Cisneros, L (2015). Alcances de la psicopedagogía en el ámbito forense; El caso de los Tribunales de Rosario. Trabajo Final.
<http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC118118.pdf>
- Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [29/10/2020].
- Elías, M., Bruno, L., Gentile, N., Mateos, M., Schwarz, M. (2017). III Foro Latinoamericano "Igualdad y desigualdad social en América Latina: generando debates en Trabajo Social en relación con otras ciencias del campo social". 1-6.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/65064/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gastaminza, F. (2017). Reflexiones sobre el juego como metodología apropiada para la investigación con niños/as en situaciones de vulneración de derechos. 1-9.

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72984/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernandez Sampieri, R. (2015). Metodología de la Investigación (6ta edición ed.). Mexico DF: *McGRAWHILLI INTERAMERICMA*.

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de las Naciones Unidas § Parte I. Artículo 19.

Leno, M. L (2019). Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes: el rol del estado frente a su reiterada vulneración. Aportes desde la promoción, prevención y educación. 1-26. <https://www.academica.org/21redcom/339>

Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en la provincia de Buenos Aires § Título II. Capítulo I. Del sistema de promoción y protección integral de derechos. Artículo 14

Ley N° 26.061 de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes § Capítulo III. Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 47.

Ley N° 26.061 de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes § Título II Principios, derechos y garantías. Artículo 9.

Montero, I., & León, O. G. (2007). A guide for naming research studies in Psychology. *International Journal of clinical and Health psychology*, 7(3), 847-862.

Zapiola, M. C. (2010). La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿Una bisagra histórica. En Lionetti, Lucía y Miguez, Daniel, *Las Infancias en la Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1890-1960)*. Buenos Aires (Argentina): Prohistoria.

Entrevista

1. ¿Hace cuánto tiempo trabaja en este campo?
2. ¿Qué entiende por vulneración de derechos?
3. ¿Usa algún protocolo para las intervenciones psicopedagógicas cuando está ante casos de vulneración de derechos? ¿Podría describirlo?
4. ¿Qué herramientas psicopedagógicas administran?
5. ¿Sus estrategias de intervención obtienen el resultado esperado? ¿Por qué?
6. Dentro de su práctica como Psicopedagoga ¿Establece redes de trabajo? ¿Con qué organismos?
7. ¿Trabajan con todo el sistema familiar? ¿Cuál es la metodología?
8. ¿Considera que la pandemia aumentó el maltrato intrafamiliar? ¿Por qué?
9. ¿Cómo es la interacción entre ustedes y las familias que requieran sus servicios en tiempos de covid? ¿Cómo se comunican?
10. ¿Cómo trabaja con la prevención y promoción de derechos? Por favor amplie.

Formulario de consentimiento informado

Me ha sido explicado que los miembros de la Facultad de Psicología y Ciencias sociales de UFLO Universidad, desean conocer La intervención del psicopedagogo sobre la vulneración y promoción de derecho en la niñez en el área de Hurlingham.

Es por esta razón que se está realizando un trabajo de investigación cuya finalidad es conocer e indagar sobre Las intervenciones del psicopedagogo sobre la vulneración y promoción de derecho en la niñez en el área de Hurlingham. Mi participación en la investigación consiste en responder con sinceridad a la administración de los cuestionarios que se me entregarán a continuación.

La participación es voluntaria y en cualquier momento puedo dejar sin efecto la presente autorización, retirándome del presente acto.

Se me ha dicho que mis respuestas u opiniones serán confidenciales y sólo de conocimiento para el equipo de investigación, resguardando mi privacidad y los resultados no serán ligados a mi información que se coloca al pie del presente consentimiento.

Asimismo, se me ha explicado que los resultados globales de la investigación serán presentados en la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales y que podrán ser expuestos también en congresos y/o publicados en revistas científicas preservándose siempre mi identidad, conforme a la ley 25.326

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que en caso de que tenga alguna pregunta acerca del estudio o sobre mis derechos a participar en el mismo, puedo contactar a la Secretaría de Investigación y Desarrollo UFLO, a sinvestydes@uflo.edu.ar (o equipo responsable)

Habiendo comprendido lo que se me ha explicado, acepto participar en este trabajo de investigación.

Firma:	Firma Profesional
Informante:	
Aclaración:	Aclaración:
DNI:	DNI:
Fecha:	Protocolo N°:

Para el uso al formulario anterior se les aclaró a las entrevistadas que la información que proporcionen sobre sus correos electrónicos y DNI serán el equivalente de sus firmas.

Enlaces del formulario Google enviado

```
<iframe src="https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc2lrydW2ecqwxRHYYaQoS11laSRl8GMdwbEcocoYXBF8z-1Q/viewform?embedded=true" width="640" height="2502" frameborder="0" marginheight="0" marginwidth="0">Loading...</iframe>
```

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc2lrydW2ecqwxRHYYaQoS11laSRl8GMdwbEcocoYXBF8z-1Q/viewform?usp=sf_link

El trabajo de campo se llevó a adelante en organizaciones institucionales en el ámbito escolare y en el ámbito de la Clínica Psicopedagógica. Las instituciones escolares corresponden al sector de escuelas del Estado. Por otro lado, los consultorios entrevistados pertenecen al sector privado.

